



PODER LEGISLATIVO

**C. DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E. –**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PUBLICO EN GENERAL QUE NOS HONRA CON SU
PRESENCIA EL DIA DE HOY
HONORABLE ASAMBLEA:**

De conformidad a lo establecido por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baja California Sur, el Turismo representa una de las Principales actividades económicas que conforman la vida productiva del Estado, posicionándose como el eje rector del desarrollo y crecimiento de las diferentes comunidades, coadyuvando en el fortalecimiento de los diferentes Sectores y convirtiéndose en el principal generador del Producto Interno Bruto, creando más de 100,000 empleos y representando el 38% de la población activamente ocupada.

Sin embargo, el Turismo es uno de los sectores productivos más vulnerables a los acontecimientos nacionales e internacionales, y en los últimos años se ha visto seriamente afectado por diferentes factores que han frenado su inercia de crecimiento, tales como la crisis económica de Estados Unidos en el año 2007, considerado nuestro principal mercado; El alto costo del combustible en la industria aeronáutica; La emergencia sanitaria y el impacto negativo a la marca **México** por la inseguridad a causa de diversos acontecimientos en otros Estados del País, que han impactado directamente y afectado visiblemente la afluencia de visitantes a nuestro País y específicamente a nuestro Estado de Baja California Sur.

A raíz de estos factores externos, los principales destinos turísticos que compiten con los nuestros a nivel nacional e internacional, han llevado a cabo diversos mecanismos de mercadotecnia encaminados a atraer al mayor número de turistas hacia sus lugares, creando una fuerte competencia, que nos obliga a hacerle frente, con una adecuada promoción turística que nos permita posicionar a nuestro Estado en el mercado, siendo más competitivos y creando estrategias más efectivas y dirigidas, mediante programas cooperativos que generen mejores resultados en materia de Turismo.

En el pasado mes de Septiembre, en la reunión de instalación del Consejo Consultivo Estatal de Turismo, se expuso ante el pleno, la situación actual de la entidad con relación al programa de promoción turística para el Estado, enfatizando que Hawaii es el principal competidor con Baja California Sur y que existe una diferencia desmedida, entre uno y otro de estos destinos turísticos en cuanto a promoción se refiere, ya que Hawaii tiene 6.9 millones de visitantes al año y destina 61 millones de dólares americanos a su promoción, es decir, 8.84 dólares americanos

por turista, mientras que nuestro Estado es visitado por 1.6 millones de turistas al año, destinando 5 millones de dólares americanos a su promoción, lo que equivale a 3.12 dólares americanos por turista, argumento base con el que se exhortó a los miembros del Consejo Consultivo Estatal de Turismo, para que se busquen alternativas que permitan mayores recursos para los fideicomisos de promoción turística Municipales y Estatal.

Los destinos turísticos que conforman nuestra entidad, demandan ser apoyados de manera puntual y eficaz, siendo para ello necesario elevar la promoción turística del Estado en el ámbito nacional e internacional; sin embargo, hablar de un aumento en el impulso turístico del Estado implica sin lugar a dudas, destinar más recursos para que el objetivo se pueda ver reflejado en un crecimiento visible a corto y mediano plazo.

Por esta razón y con el objetivo de buscar los mecanismos más viables que nos permitan activar este importante Sector, a solicitud de las diferentes instancias afines a esta actividad, hemos sostenido diversas reuniones de trabajo con el Gobierno del Estado representado en este caso por el Secretario de

Finanzas y el Secretario de Turismo, representantes de los cinco Ayuntamientos así como Grupos del Sector turístico de los cinco Municipios del Estado, donde han solicitado formalmente modificar los porcentajes de asignación del impuesto al hospedaje previstos en el numeral 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para destinar más recursos a la promoción de nuestros principales destinos turísticos, con la intención de atraer más visitantes y por consiguiente generar mayor derrama económica .

Actualmente la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur, en el Capitulo Segundo del Titulo Segundo, establece el impuesto Sobre la Prestación de los Servicios de Hospedaje, siendo su objeto precisamente la prestación de estos servicios por hoteles, moteles, casas de huéspedes, campamentos, paradero de casas rodantes, marinas turísticas, establecimientos de tiempo compartido o cualquier otra instalación utilizada de manera ocasional o permanente para ese fin en el Estado de Baja California Sur, siendo sujetos de éste impuesto las personas físicas y morales que dentro del Estado de Baja California Sur, de manera permanente o temporal presten

servicios en este sentido a cambio de una contraprestación en dinero o especie, sin importar la duración de los mismos.

Asimismo, este tributo local se calcula aplicando la tasa del 3% a la base gravable, el que después de ser recaudado por los Municipios del Estado, se distribuye el 57% para la promoción turística nacional e internacional, en las acciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso constituido para la administración de los recursos recaudados por dicho impuesto; el 33% a obras de infraestructura social, los cuales se administran en los fideicomisos constituidos en los ámbitos municipales; el 8% se destina a la promoción turística de todo el Estado en general, a nivel nacional e internacional, recursos que de acuerdo al ley hacendaria estatal son administrados, por la Secretaría de Turismo del Estado; y finalmente, el 2% restante se destina a los gastos originados con motivo de la administración del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Es por ello que propongo ante esta Asamblea, reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur, para efectos de establecer nuevos porcentajes de asignación del Impuesto

Sobre Hospedaje, por lo que por las razones y fundamentos legales señalados, someto a la consideración de ésta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, III Y IV; Y SE DEROGA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO: Se reforman las fracciones I, III y IV; y se deroga el contenido de la fracción II del artículo 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Los ingresos recaudados por este Impuesto en cada uno de los municipios se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 80% para su promoción turística nacional e internacional, en las acciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso

constituido para la administración de los recursos recaudados por el impuesto a que se refiere el presente Capítulo.

II.- Derogado

III. El 17.5% de la recaudación en el Estado se destinará para la promoción turística de todo el Estado en general, a nivel nacional e internacional. Estos recursos serán administrados por el Fideicomiso de Turismo Estatal.

IV. El 2.5% de la recaudación en el Estado para los gastos originados con motivo de la administración del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

En el supuesto de que quedaren remanentes una vez cubiertos los gastos de administración, estos recursos deberán destinarse sin mayor trámite a los fines y en la proporción previstos en las Fracciones I y III de este Artículo.

La Paz, Baja California Sur, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y
TURISTICOS.**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
SECRETARIA**

**DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
SECRETARIO**